

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 11 de octubre de 2021. El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la solicitud especial de Aprehesión y Entrega Del Bien corrió los días 28, 29, 30 de septiembre y 01 y 04 de octubre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso con su memorial de subsanación presentado por la apoderada de la parte demandante el día 30 de septiembre de 2021, como consta a continuación. Sírvase proveer.

RV: SUBSANA DEMANDA - EXP 76001400300120210078100

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/10/2021 8:00

Para: Claudia Beatriz Vargas Osorio <cvargaso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 2805

Referencia: TRAMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN

Demandante: FINANZAUTO S.A.

notificaciones@finanzauto.com.co

Apoderado: Dr. OSCAR IVAN MARIN CANO

oscarmarincano@gmail.com

Deudor: CESAR AUGUSTO TULANDES

cessartulandes@hotmail.com

Radicación: 760014003001 **20210078100**

Revisado como corresponde el anterior TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, el cual fue promovido por **FINANZAUTO S.A.**, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor **CESAR AUGUSTO TULANDES**, y una vez subsanadas las falencias del bloque activo se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015, razón por la que de conformidad con el artículo 90 Ibídem, procede admitir a trámite la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el anterior TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, el cual fue promovido por medio de apoderado judicial por **FINANZAUTO S.A.**, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor **CESAR AUGUSTO TULANDES** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.417.082, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO: ORDENAR la **APREHENSIÓN y ENTREGA** del vehículo automotor distinguido con placas **WMV609** registrado ante la Secretaría de Movilidad de Cali V., a favor de **FINANZAUTO S.A.**, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor **CESAR AUGUSTO TULANDES** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.417.082. El bien mueble que se caracteriza de la siguiente manera:

CLASE: CAMIONETA, **MARCA:** CHEVROLET, **SERVICIO:** PÚBLICO, **PLACAS:** WMV609, **AÑO MODELO:** 2016, **COLOR:** BLANCO GALAXIA, **LÍNEA:** NHR, **No. DE MOTOR:** 1U6567 **No. CHASIS:** 9GDNLR770GB001567.

TERCERO: LÍBRESE oficios por medio del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 806 del 2020, al Secretaría de Movilidad de Cali V., (inspector de tránsito), y a la Policía Nacional, a fin de que se practique el decomiso del vehículo de placas **WMV609**, registrado en esa Secretaría, de propiedad del señor CESAR AUGUSTO TULANDES quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.417.082 (Parágrafo único del art 595 del C.G del P).

Parágrafo: Al momento de ser aprehendido y/o decomisado el referido vehículo automotor este deberá ser puesto a disposición de los siguientes Parquederos autorizados por medio de la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021, Por medio de la cual se conforma el registro de parquederos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República", a saber:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Calendaria) administrativo@bodegasimsas.com 316-4709820
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Cra 66 No. 13-11 de Cali- Tel: 3184870205 caliparking@gmail.com
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 304-3474497

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARÍA

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
 Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c241145cf49e5f531ef7b8442401444a50fd5d72eaea788fa9b35514ba371a8**

Documento generado en 11/10/2021 02:10:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>